

**APRUEBA CONVENIO ASISTENCIAL
DOCENTE ENTRE SERVICIOS MÉDICOS Y
RADIOLÓGICOS SCANER PRAT LIMITADA Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.969/2023.

Arica, septiembre 12 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta FACSAL N° 373/2023 de agosto 28 de 2023, Carta REC. N°2433/23, de septiembre 08 de 2023, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, SOCIRAD, conocido socialmente como CEMPRAT, es un centro de diagnóstico completo donde realizar exámenes de imagenología con resultados certeros, su misión es: proveer prestaciones médicas ambulatorias bajo los permisos de calidad, equidad, honestidad y eficacia, comprometiéndose a entregar un mejor servicio y una mayor dedicación en cada uno de los exámenes realizados a sus pacientes.

Que, ambas instituciones suscribieron un convenio asistencial docente con el objeto de establecer una relación asistencial docente entre la Universidad de Tarapacá, a través de la Facultad de Ciencias de la Salud y Servicios Médicos y Radiológicos Scanner Prat Limitada, constituyéndose una alianza entre las partes para coordinar en forma armónica a ambas instituciones en el otorgamiento de las atenciones de salud y la formación de futuros (as) profesionales de la salud que cursen un programa de pregrado en la UTA.

Que, dicho convenio ha sido revisado y visado a través de timbre 205/23 de fecha 29 de agosto 2023, por las instancias correspondientes y "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 2433/23 de septiembre 08 de 2023.

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.
2. Apruébese el **CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE SERVICIOS MÉDICOS Y RADIOLÓGICOS SCANER PRAT LIMITADA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**; contenido en documento adjunto compuesto de nueve (9) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad



JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora

JPM.XRC.yvv.




26 SEP 2023

ESD 2023



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE

ENTRE

SERVICIOS MÉDICOS Y RADIOLÓGICOS SCANER PRAT LIMITADA

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica, a 07 de julio 2023, entre, por una parte, **SERVICIOS MÉDICOS Y RADIOLÓGICOS SCANER PRAT LIMITADA**, R.U.T. 76.413.685-3, que actúa legalmente representado por don **FELIPE TORRES FLORES**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliados para estos efectos en Manuel Rodríguez N° 842 de la comuna de Iquique, en adelante "SOCIRAD LTDA." o "CEMPRAT"; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. 70.770.800-K, corporación de derecho público, representada por su rector, Dr. **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliados para estos efectos en avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "La Universidad" o "UTA"; quienes, conjuntamente en adelante denominadas "las Partes", celebran un Convenio Asistencial Docente, de acuerdo al siguiente tenor:

CONSIDERANDO:

Que, **SOCIRAD**, conocido socialmente como **CEMPRAT**, es un centro de diagnóstico completo donde realizar exámenes de imagenología con resultados certeros. Su misión es: *Proveer prestaciones médicas ambulatorias bajo las premisas de calidad, equidad, honestidad y eficacia, comprometiéndose a entregar un mejor servicio y una mayor dedicación en cada uno de los exámenes realizados a sus pacientes.*

Que, por su parte, la **Universidad de Tarapacá**, creada en virtud de Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 1981, es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias. Para ello, dentro de las carreras y programas que imparte en el área de salud, requiere contar con establecimientos o recintos donde sus estudiantes realicen prácticas curriculares, profesionales e internados.

CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE SERVICIOS MEDICOS Y RADIOLÓGICOS SCANER PRAT
LIMITADA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

Que, la alianza estratégica formada tiene como fundamento la visión y misión que cada una de las partes tiene respecto de la salud para el país, la necesidad de tener centros calificados de salud para el bienestar de la población y de los derechos y deberes de los(as) pacientes, según la Ley 20.584, la excelencia académica y clínica que deben tener los(as) profesionales de salud, de los estándares de servicio, control de calidad y planes a desarrollar en el futuro, teniendo como objetivo brindar la mejor, más oportuna y eficiente atención de salud a los y las pacientes de la comuna de Iquique, junto con favorecer los objetivos educacionales de la UTA.

Por lo anteriormente señalado, las Partes **ACUERDAN:**

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

En este acto, las partes de mutuo acuerdo vienen en suscribir el presente convenio para establecer una relación asistencial-docente entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, a través de la Facultad de Ciencias de la Salud y **SERVICIOS MÉDICOS Y RADIOLÓGICOS SCANNER PRAT LIMITADA**, constituyéndose una alianza entre las partes para coordinar en forma armónica a ambas instituciones en el otorgamiento de las atenciones de salud y la formación de futuros(as) profesionales de la salud que cursen un programa de pregrado en la UTA.

SEGUNDO: SOLICITUD DE PRÁCTICAS.

- 1) Para el presente convenio, defínase "práctica" como todo aquel proceso que involucre la estadía de un alumno(a) de las carreras de la salud de la Universidad, ya sea esta profesional u observacional, en SOCIRAD LTDA., con fines docentes para realizar sus prácticas curriculares.
- 2) La solicitud de práctica en SOCIRAD LTDA. será un proceso formal que deberá ser realizado por la Universidad a la que pertenece el(la) postulante, de forma escrita y con a lo menos 40 días de anticipación a la fecha estipulada para el inicio de la práctica, al responsable de SOCIRAD LTDA., quién solicitará su evaluación, comprometiéndose a entregar una respuesta por escrito antes de 30 días de la fecha solicitada. Las solicitudes que no cumplan con los plazos anteriormente estipulados serán evaluadas por el SOCIRAD caso a caso.

CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE SERVICIOS MEDICOS Y RADIOLÓGICOS SCANNER PRAT
LIMITADA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



- 3) La solicitud debe indicar:
- El o los nombres de los(as) alumnos(as) postulantes, en el caso que sea posible. De lo contrario, se debe indicar el número de cupos que se solicitan.
 - El periodo de práctica solicitado.
 - El nivel de formación académica del o los(as) alumnos(as) postulante(s).
 - Los objetivos pedagógicos de la práctica.
 - El seguro escolar vigente que cubre al o los(as) alumnos(as) postulante(s) en caso de un accidente tanto de trayecto, como en el lugar de práctica.
 - El estado de salud del o los(as) postulante(s) con respecto a la inmunización con vacunas contra enfermedades propias de cada profesión, así como estado dosímetro en el caso que lo amerite.
 - Documentos de la Universidad:
 - Malla curricular de la carrera.
 - Actividades que deben realizar los alumnos según nivel de formación.

4) La Universidad se compromete a pagar una suma de dinero equivalente a **3 UF** (tres unidades de fomento) mensual, contra factura emitida por la entidad prestadora, para aquellas prácticas de horario completo (8 horas diarias). En tanto para aquellas prácticas que se ejecuten en horario parcial, la Universidad pagará a SOCIRAD LTDA. el valor proporcional mensual a las horas que correspondan. El pago se realizará con cargo Centro de Costo N° 581 Facultad de Ciencias de la Salud, por cada alumno(a) que sea recibido por SOCIRAD LTDA. Dicho monto se establece dentro de las políticas vigentes del SOCIRAD LTDA. las que tienen como finalidad unificar los montos de retribución económica por el uso de campo clínico.

TERCERO: ACTIVIDADES DOCENTE – ASISTENCIALES.

a) SOCIRAD LTDA., a través de sus diferentes centros de salud, se constituirá en un centro asistencial de práctica para el desarrollo de prácticas no médicas para las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad, en conformidad a los planes de estudio y a las posibilidades y recursos de que disponga el establecimiento, priorizando siempre la actividad asistencial por sobre la docente, respetando y protegiendo los derechos y seguridad de los(as) pacientes, en conformidad a la normativa legal vigente.

CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE SERVICIOS MEDICOS Y RADIOLOGICOS SCANNER PRA
LIMITADA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



- b)** SOCIRAD LTDA. se compromete a delegar sus funciones docente asistenciales al personal profesional y/o técnico capacitado, para la supervisión y guía de la práctica, protegiendo de esta forma la calidad de los procesos, seguridad y derecho de los(as) pacientes. Las actividades que pueden ejecutar los(as) estudiantes serán definidas por cada unidad, según nivel de formación, en procedimientos propios de cada uno de ellos.
- c)** SOCIRAD LTDA. pone a disposición de los(as) estudiantes de la Universidad servicios de computación, biblioteca y orientación profesional. Los(as) estudiantes podrán hacer uso diario de las instalaciones propias de cada lugar destinado a la manipulación y consumo de alimentos.
- d)** SOCIRAD LTDA. se compromete a mantener un flujo de comunicación constante a través de los(as) coordinadores(as) de campos clínicos designados con el objetivo de velar por el estado tanto académico como personal de los(as) alumnos. De este modo será de exclusiva responsabilidad de la Universidad enviar la documentación necesaria a tiempo para la evaluación de la práctica en curso. Esto último siempre y cuando el caso lo amerite.

CUARTO: NÚMERO DE ALUMNOS Y SEGURO DE LOS ESTUDIANTES.

SOCIRAD LTDA. se reserva la determinación del número de estudiantes a aceptar, según cupos existentes, para asegurar la calidad y el normal proceso de sus actividades.

Mientras dure la práctica, los(as) estudiantes de la Universidad de Tarapacá serán considerados como estudiantes para todos los efectos legales y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones de la ley N°16.744 "Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades profesionales" y del Decreto Supremo N° 313 del Seguro Escolar.

QUINTO: RESPONSABILIDAD.

a) Mientras dure el proceso de práctica, el(la) estudiante de la Universidad mantendrá su condición de alumno(a) regular, por lo que en caso de accidente laboral y/o de trayecto, la SOCIRAD LTDA. se ajustará al seguro escolar vigente y estipulado en la solicitud de práctica.

b) En el caso de estudiantes no domiciliados en la ciudad de práctica, será de exclusiva responsabilidad del alumno(a) costear la permanencia en dicha ciudad, quedando SOCIRAD LTDA. libre de responsabilidad por este concepto.

CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE SERVICIOS MEDICOS Y RADIOLOGICOS SCANNER PRACTICO
LIMITADA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

c) Es de exclusiva responsabilidad de SOCIRAD LTDA. capacitar a los(as) estudiantes, antes del inicio de su práctica, en políticas y normativas internas aplicables a su comportamiento y desempeño dentro de la institución. La forma en que estas políticas y normativas serán inducidas es de exclusiva responsabilidad de cada unidad. Conforme a lo anterior, cada centro de SOCIRAD LTDA. mantendrá registros de toma de conocimiento de las políticas y normativas inducidas en los(as) estudiantes.

d) En el evento de que se produzcan daños o perjuicios de uno o más de los(as) estudiantes en práctica de la Universidad o de sus docentes o supervisores, a terceros, sean estos pacientes ambulatorios, o a sus familiares, acompañantes o a otros funcionarios(as) que no forman parte de este convenio, tal circunstancia será conocida y resuelta por las vías administrativas y/o judiciales correspondientes, asumiendo cada una de las partes las acciones y defensas que les otorga el ordenamiento jurídico.

En caso de que el(la) estudiante atente contra los principios éticos y/o normas internas establecidas e inducidas, SOCIRAD LTDA. se reserva el derecho de poner término al proceso de práctica, previa investigación y aviso a la Universidad.

e) La información obtenida durante la realización de la práctica, así como los resultados finales obtenidos de los procesos de evaluación, serán de carácter confidencial, pudiendo modificarse esa condición, si así se establece en un convenio específico.

f) SOCIRAD LTDA. mantendrá copia de las evaluaciones académicas que surjan por motivo del proceso de práctica de cada uno de los(as) estudiantes de la Universidad.

SEXTO: NO EXCLUSIVIDAD.

El convenio no es limitativo para las partes, pudiendo celebrar convenios con otras instituciones tanto públicas como privadas.

SÉPTIMO: NORMA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.

Las partes declaran conocer y someterse a lo dispuesto en la "Norma Técnica y Administrativa que regula la relación asistencial docente y establece criterios para la asignación y uso de los campos para la formación profesional y técnica en el Sistema Nacional de Servicios de Salud", aprobada por resolución Exenta N° 254, del 09 de julio de 2012, del Ministerio de Salud.

CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE SERVICIOS MEDICOS Y RADIOLOGICOS SCANNER PRA
LIMITADA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

OCTAVO: VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN.

Se deja estipulado que no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza entre SOCIRAD LTDA. y los(as) estudiantes que realicen su práctica y, por lo mismo, no tendrá la calidad de empleador ni contratante respecto de éstos, quienes a su vez no serán trabajadores de este y no tendrán derecho a pago, remuneración, honorario o prestación económica.

NÓVENO: RESPONSABILIDAD LABORAL.

Como consecuencia de lo expresado anteriormente, cada una las partes será sola y únicamente responsable por:

a) Las prestaciones laborales, de seguridad social y tributarias de sus respectivos empleados o dependientes, tales como, entre otras, remuneraciones, sueldos, asignaciones, viáticos, vacaciones, alimentación, indemnizaciones sustitutivas de aviso previo de despido, indemnizaciones por despido, cotizaciones de salud, cotizaciones previsionales, descuentos por impuestos, cotizaciones por previsión de accidentes laborales y enfermedades profesionales; y,

b) Las responsabilidades que puedan corresponderles por hechos o eventos, realizados por o que afecten a, sus respectivos empleados o dependientes, tales como, entre otros, lesiones, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales o daños, a los dichos empleados o dependientes o a terceros.

Todo lo anterior, en aplicación de las normas vigentes en materia de derecho laboral, de la seguridad social y responsabilidad civil por hechos de terceros.

DÉCIMO: COMUNICACIONES.

Todo aviso que cualquiera de las Partes dé a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por correo electrónico o carta certificada a las direcciones que más abajo se indican, a menos que alguna de las partes haya avisado a la otra de una nueva dirección postal o de correo electrónico:

a) Servicios Médicos y Radiológicos Scanner Prat Limitada:

- Dirección : Manuel Rodríguez #842
- Coordinador : Sr. Felipe Torres Flores, o quien le represente.
- E-Mail : [REDACTED]

CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE SERVICIOS MEDICOS Y RADIOLOGICOS SCANNER PRAT
LIMITADA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



b) La Universidad:

- Dirección : Avenida 18 de septiembre # 2222, comuna de Arica.
- Coordinadora : Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Sra. Celia Bórquez Benitt, o quien le subroge o represente.
- E-Mail : [REDACTED] con copia a facalsec2@gestion.uta.cl

Tanto la Universidad como SOCIRAD LTDA. velarán por mantener una fluida comunicación que permita evaluar y supervisar permanentemente el desempeño de los(as) estudiantes pasantes.

DÉCIMO PRIMERO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Las partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este convenio, la obligación de guardar reserva absoluta y total respecto a la información relacionada con el estado de salud de los(as) pacientes de la cual tome conocimiento en el desempeño de su cargo. Queda especialmente prohibido compartir, divulgar, comunicar, entrega o copiar la información recibida y procesada por SOCIRAD LTDA., y/o sus centros de práctica, sin dar previo cumplimiento a las normas de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y a la Ley 20.584 sobre Derechos y Deberes de los Pacientes.

El deber de confidencialidad establecido en esta cláusula, no se extingue por el término del presente convenio, ya sea que se haya cumplido el plazo o dado termino anticipado a éste.

DÉCIMO SEGUNDO: DURACIÓN Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

El convenio tendrá una duración de 2 años, contados desde la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios que deban dictarse sobre la materia. Este plazo se prorrogará por una sola vez, si ninguna de las partes manifestare a la otra su voluntad de ponerle término con una anticipación mínima de dos meses al respectivo vencimiento del plazo original.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes, de manera unilateral, podrá poner término al convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, para lo cual deberá enviarse comunicación escrita remitida por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia de este documento con, a los menos, 60 días corridos de anticipación.

CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE SERVICIOS MEDICOS Y RADIOLOGICOS SCANNER PR
LIMITADA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

No obstante, lo expresado, existiendo obligaciones pendientes por alguna o ambas instituciones, deberá darse completo cumplimiento de estas, entendiéndose prorrogado para los efectos de su total ejecución.

Si terminada la vigencia del presente convenio o habiendo sido solicitado el término anticipado de éste, hay estudiantes que se encuentren cursando su práctica, ésta podrá ser finalizada con regularidad.

DÉCIMO TERCERO: CONOCIMIENTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES.

Toda modificación o complemento a este convenio acordado con posterioridad a la firma deberá ratificarse y formalizarse en una *Adenda*, la cual, para todos los efectos, se considerará parte integrante de este instrumento.

DÉCIMO QUINTO: CONFORMIDAD.

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o terminación del presente convenio por cualquier causa, será resuelta por las partes de común acuerdo. De no producirse el acuerdo aludido precedentemente, el conflicto se someterá al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.

Ambas partes fijan domicilio en la ciudad de Arica para todos los efectos del presente convenio.

DECIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Felipe Torres Flores**, para representar a Servicios Médicos y Radiológicos Scanner Prat Limitada, consta en escritura pública de fecha 15 de octubre de 2014, otorgada ante la 4º Notaría de Iquique de don Carlos Ernesto Vila Molina, inscrita bajo el repertorio 4.177 del año 2014.

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 113/2022, del 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

DECIMO OCTAVO: EJEMPLARES.

En comprobante y previa lectura firman este convenio en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

 <p>SERVICIOS MÉDICOS Y RADIOLÓGICOS SCANNER PRAT LTDA. RUT: 76.413.685-3</p> <p>FELIPE TORRES FLORES Representante Legal SERVICIOS MÉDICOS Y RADIOLÓGICOS SCANNER PRAT LIMITADA</p>	 <p>EMILIO RENÉ RODRIGUEZ PONCE Rector Universidad de Tarapacá</p>
---	--

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.

29 AGO 2023

205/23

CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE SERVICIOS MEDICOS Y RADIOLÓGICOS SCANNER PRAT
LIMITADA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ





REP. 4.177.-

AÑO: 2014.-

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA**

**“SERVICIOS MEDICOS Y RADIOLOGICOS SCANER PRAT
LIMITADA”**

Ó

“SOCIRAD LTDA.”

JCEE/CAJuan Carlossociedad\sr1-socirad Ltda.(pol).doc

En IQUIQUE, República de CHILE, a quince de Octubre del año dos mil catorce, ante mí, **JUAN FERNANDO REBOLLO ZAGAL**, Abogado, Notario Público de la Cuarta Notaría de Iquique, Suplente del Titular **CARLOS ERNESTO VILA MOLINA**, con oficio en calle Patricio Lynch número quinientos veinticinco, comparecen: Don **FELIPE ALEJANDRO TORRES FLORES**, chileno, Tecnólogo Médico, Cédula Nacional de Identidad y Rol Unico Tributario número [REDACTED] y doña **SOLEDAD ELIETH PARCERISAS ALVAREZ**, chilena, enfermera, Cédula Nacional de Identidad y Rol Unico Tributario número [REDACTED] [REDACTED] ambos



quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: Que vienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por los estatutos que se estipulan a continuación, y en todo lo previsto en ellos, por las disposiciones de la Ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones posteriores, el Código de Comercio y las demás normas pertinentes.- **PRIMERO:** Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho de los Códigos Civil y de Comercio que versa sobre la materia en todo lo que no se hubiere estipulado en este contrato.- **SEGUNDO:** La razón social será “**SERVICIOS MEDICOS Y RADIOLOGICOS SCANER PRAT LIMITADA**”, pudiendo actuar en todo caso sin limitación alguna y para todos los efectos ante todo tipo de instituciones, ya sean públicas o privadas, cualquiera sea su naturaleza o denominación, incluso ante Bancos e instituciones financieras, con el nombre de fantasía “**SOCIRAD LTDA.**”.- **TERCERO:** El objeto de la empresa será la prestación de servicios profesionales en el área salud, en particular en la especialidad de imagenología y radiología, así como servicios médicos, quirúrgicos, de enfermería, tanto en clínicas, hospitales, como en domicilios particulares, sin perjuicio de otras atenciones que los socios decidan prestar, sea a particulares o beneficiarios del Fondo Nacional de Salud o Institutos de Salud Previsional, Servicios de Bienestar o de organismos del sector público, municipal o privado, para cuyos efectos podrá comprar, crear, constituir, instalar, administrar, arrendar y explotar clínicas, sanatorios, consultorios, hospitales,



centros médicos y clínicos, laboratorios, casas de reposo, y en general cualquier otro establecimiento de salud, destinado al diagnóstico, análisis, examen, prevención y tratamiento de enfermedades, y a la atención, curación, recuperación y rehabilitación orgánica, fisiológica, física, psíquica y estética de enfermos y personas.- **CUARTO:** La administración y el uso de la razón social corresponderá a ambos socios, en forma conjunta, separada o indistintamente, quienes actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a sus firmas tendrán la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones de cualquier naturaleza que sean, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, con las facultades especiales de autocontratar, incluyendo entre otras, por vía ilustrativa y si que puedan entenderse como limitativa a su mandato, las siguientes facultades:

A) Representar a la sociedad ante toda clase de instituciones nacionales o extranjeras, autoridades políticas, administrativas y judiciales, formular toda clase de solicitudes, efectuar presentaciones o declaraciones y aceptar obligaciones y derechos; celebrar toda clase de actos y contratos; despachar y recibir de las oficinas postales y reparticiones o instituciones públicas o privadas correspondencia ordinaria o certificada, encomiendas, giros de dinero, mercaderías y otras especies o valores consignados o endosados a nombre o a la orden de la sociedad; B) Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la compañía por cualquier motivo o título y otorgar los correspondientes recibos, cancelaciones, finiquitos o resguardos que se soliciten; C) dar y recibir dinero en préstamo; D) Girar y aceptar traspasos y depositar o entregar valores, acciones o bonos en custodia, en garantía o a otro título y



retirarlos; E) Firmar la correspondencia y todo tipo de documentos públicos y privados y celebrar y ejecutar todos los actos y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otro orden que se requieran y que la administración de los bienes de la sociedad haga necesarios o convenientes; F) Comprar y vender bienes inmuebles; G) Comprar y vender, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, derechos, acciones, valores y bonos y fijar las condiciones en los respectivos actos y contratos; H) Tomar y dar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles; I) Adquirir o enajenar concesiones, marcas comerciales, patentes y toda forma de propiedad intelectual o industrial; J) Celebrar toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, desahuciarlos y ponerles término, pactar remuneraciones, indemnizaciones, regalías y demás condiciones; K) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, pagar, endosar ya sea en dominio, cobranza, o garantía, descontar, prorrogar, cobrar, cancelar, protestar, avalar depositar, redepositar, revalidar y vender letras de cambio, cheques, libranzas, pagarés, vales de cobranza y demás documentos civiles o mercantiles, ya sean a la orden, al portador o nominativos, incluyendo toda clase de documentos bancarios. Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera otra institución nacional o extranjera contratos de préstamos y mutuos, de comodato, de depósito, de cuentas corrientes bancarias o mercantiles, sean de depósito, cuentas de ahorro, de crédito o especiales, girar y sobregirar en ellas, retirar libretos de cheques y reconocer o impugnar saldos en cuenta corriente, autorizar cargos en cuenta corriente, efectuar órdenes de pago electrónico en cuenta corriente, retirar depósitos a la vista, a plazo o condicionales, abrir



cuentas de ahorro y operar en ellas; L) Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio, dinero y efectos de comercio, sean emitidos por el estado o particulares, quedando facultado para firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de ellas; M) Importar, exportar y ejecutar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, practicar las gestiones necesarias para la internación o exportación de mercaderías ante las aduanas, los organismos oficiales, incluso banco central y demás reparticiones pertinentes y firmar pólizas, solicitudes de importación y demás documentos necesarios para esas operaciones, incluso presenciar operaciones de aforo, avalúos y, en general, ejecutar toda clase de operaciones y diligencias aduaneras que estén contempladas en la ordenanza general de aduanas y otras leyes y reglamentos pertinentes, aún aquellas para las cuales fuere exigible facultado poder especial; N) Velar por la correcta recepción de las naves, mercaderías o carga, suscribir protestas por pérdidas, mermas o daños en las naves, mercaderías o cargamentos, suscribir conocimientos, pólizas de carga, manifiestos y, en general, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos de comercio marítimo, terrestre o aéreo. Solicitar almacenes particulares respecto de actuaciones que deban cumplirse ante el banco central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación y exportación de mercaderías, presentar y firmar registros o pólizas de importación, solicitudes anexas y de admisión temporal, con o sin cobertura, liberaciones, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el banco central; Ñ) Abrir acreditivos y créditos



documentarios, tomar boletas bancarias o endosar pólizas en garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar y retirar documentos de embarque, retirar certificados de devolución de impuestos draw back, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento de sus obligaciones;

O) Dar y tomar en arrendamiento, abrir, cerrar y disponer de cajas de seguridad; P) Constituir, recibir y aceptar en garantía bienes muebles, inmuebles y valores, ya sean en hipotecas, en prenda común, agraria, industrial, de ventas a plazo, bancarias o especiales;

Q) Aceptar para la sociedad toda clase de cauciones personales o reales, alzar, posponer y modificar las garantías constituidas; R) Otorgar fianzas, avales y toda clase de cauciones o garantías, incluso constituyendo a la sociedad en codeudora solidaria; S) Contratar seguros y liquidarlos, contratar y liquidar boletas y pólizas de garantía y aceptarlas para la sociedad, celebrar contratos de cesión y otros sobre bienes o derechos de cualquier clase sean reales o personales, retirar valores en custodia y en garantía; T) Renunciar a acciones o derechos, ceder créditos y aceptar cesiones, convenir novaciones, dar o recibir en pago, transigir ;desahuciar, prorrogar, terminar, anular, modificar, posponer, rescindir, resolver, desistirse de contratos y derechos de cualquiera naturaleza y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; U) Celebrar contratos de sociedad de cualquier tipo, de asociaciones o cuentas en participación, de cooperativas, de sociedades en comandita, sean simples o por acciones, modificar, prorrogar y desahuciar estos contratos, designar o concurrir a la designación del gerente de ellas y/o tomar parte en la administración de sociedades, asociaciones o

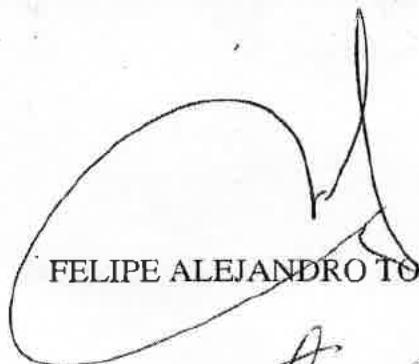


cooperativas, en representación de la sociedad, asistir a juntas de socios cooperados o accionistas y tomar parte en ellas, con derechos de voz y de voto; V) En el orden judicial representarán a la sociedad con las facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del código de procedimiento civil, las cuales se dan por expresa e íntegramente reproducidas, una a una, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar los recursos y/o términos legales, aceptar la demanda contraria, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros calidad de arbitradores, aprobar convenios y percibir; W) Conferir mandatos generales o especiales y revocarlos, delegar poderes en todo o parte.- **QUINTO:** El capital de la sociedad es la suma de **cuatro millones de pesos**, que los socios aportan, en la siguiente forma y condiciones: a) don FELIPE ALEJANDRO TORRES FLORES, aporta la suma de **dos millones de pesos**, equivalentes al cincuenta por ciento del capital social, que se paga y entera en dinero en efectivo en este acto en la caja social; y b) doña SOLEDAD ELIETH PARCERISAS ALVAREZ, aporta la cantidad de **dos millones de pesos**, equivalentes al cincuenta por ciento del capital social, que se paga y entera en dinero en efectivo en este acto en la caja social.- **SEXTO:** Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia del monto de sus aportes.- **SÉPTIMO:** Las utilidades y pérdidas se repartirán entre los socios en proporción o hasta la concurrencia de sus respectivos aportes.- **OCTAVO:** La sociedad practicará un inventario y balance general el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **NOVENO:** La sociedad empezará a regir a contar de esta fecha, y tendrá una duración de **cinco años**, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término mediante escritura pública inscrita al margen de la inscripción social, notificada en forma personal al otro socio, a través de un



notario público competente, todo con una anticipación de, a lo menos, seis meses antes del fin del respectivo período.- **DÉCIMO:** La sociedad se disolverá por las causales contempladas en las disposiciones legales vigentes a la época de la celebración de este contrato.- **DÉCIMO PRIMERO:** En caso de fallecer uno de los, la sociedad continuará con su giro, conjuntamente con los herederos forzosos o legales o los representantes, de la sucesión del causante, según el caso.- **DÉCIMO SEGUNDO:** Toda dificultad que surja entre los socios o cualquiera de ellos y la sociedad, o entre éstos y los causahabientes y sucesores de los socios y que se origine con motivo u ocasión de la sociedad de que da cuenta el presente estatuto, sea que se plantee durante la vigencia de la sociedad o luego de ocurrida su disolución, será resuelta, cada vez por un árbitro arbitrador y amigable componedor que se nombrará en su oportunidad y nombrado de la forma establecida, y en contra de cuyas resoluciones no habrá recurso alguno.- El árbitro así nombrado se entenderá especialmente facultado para resolver sobre cualquier asunto que pueda plantearse en relación a su jurisdicción y competencia.- Si el árbitro nombrado no aceptare o no pudiere ejercer el cargo, o bien en el evento de no existir acuerdo entre las partes, el árbitro será designado por la Justicia Ordinaria, caso en el cual el árbitro actuará como árbitro de derecho.- Se otorga a cada caso, al árbitro la facultad de fijar sus honorarios, debiendo dar la oportunidad a las partes de objetarlo en su caso.- **DÉCIMO TERCERO:** El domicilio de la sociedad será la ciudad de Iquique, sin perjuicio de que ésta pueda establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o del extranjero.- **DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos los socios fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.- **DÉCIMO QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura pública y de su extracto, para

requerir su publicación y todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean procedentes en los registros correspondientes en el Conservador de Bienes Raíces competente, y para que efectúe todos los trámites de legalización que sean necesarios.- **CERTIFICADO:** La **separación de bienes** de don FELIPE ALEJANDRO TORRES FLORES y doña SOLEDAD ELIETH PARCERISAS ALVAREZ, consta en capitulaciones matrimoniales, acordadas en el acto de matrimonio celebrado ante el Oficial Civil de Los Andes con fecha diez de Octubre del año dos mil ocho, el que se encuentra debidamente inscrito bajo el número doscientos diez del mismo año, documento tenido a la vista y devuelto al interesado.- Minuta redactada por la Abogado doña Priscila Sepúlveda Urra.- Así lo otorgan y en constancia de estar de acuerdo en todo el contenido del presente instrumento público, previa lectura firman los comparecientes en señal de conformidad, en conjunto con el Notario Público que autoriza.- Se dan copias.- Doy Fe.-


 FELIPE ALEJANDRO TORRES FLORES


 SOLEDAD ELIETH PARCERISAS ALVAREZ

Anotada en el Repertorio con el N° 5451
 inscrita en el Registro de Comercio
 a FS. 1945 y N° 1516
 Iquique, 22 de Octubre de 2014.



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.
 IQUIQUE, 15 OCT 2014



INUTILIZADA ESTA FOJA



Handwritten mark or signature in the bottom right corner.